



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

“Decreto.- Clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento negociado con publicidad de tramitación urgente y anticipada para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “adaptación de paradas de autobuses”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Concejal Delegado de Contratación, mediante resolución municipal de fecha 19 de julio de 2016, aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado, con publicidad, de tramitación urgente y anticipada, para contratar la obra de referencia, señalándose un tipo de licitación de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (198.347,11 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la mesa de Contratación celebró los actos de apertura de pliegos titulados “ documentación” de la referida licitación el 5 de agosto de 2016, resultando admitidas por la Mesa de Contratación las diecisiete (17) proposiciones presentadas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 9 de agosto de 2016.

La mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento negociado de referencia, y tras el asesoramiento técnico recibido, según informe emitido el día 9 de agosto de 2016, por el Jefe del Departamento de Contratación, D. Gaspar Grande García, apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la mercantil **COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L**, autora de la proposición número 7, de conformidad con lo dispuesto en los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 17 de junio de 2016, incorporado en la cláusula específica 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el artículo 152.3 del TRLCSP, la Mesa de Contratación acordó requerir a dicho licitador para que justificaran ante la Secretaria de la Mesa por escrito la valoración de sus ofertas y la precisión de las condiciones de las mismas.

La mercantil **COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L** mediante escrito presentado en la Secretaría de la Mesa de Contratación el 12/08/2016, solicita, en relación con esta licitación convocada, que sea nuevamente calculada la media aritmética de las ofertas conforme al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas contiene claramente los criterios para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados y es unánime la doctrina y jurisprudencia al considerar los pliegos de la ley del contrato, por lo que se considera que no procede acceder a lo solicitado por la citada mercantil.

La mercantil autora de la plica nº 7, presentó en la Secretaría de la Mesa de Contratación, dentro del plazo conferido a tal efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar la valoración de su oferta.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con el conforme de la Concejala Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 19 de agosto de 2016, relativo a la ponderación de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación de las diecisiete (17) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, señalando que las plicas números 2,7,9,10 y 12, pertenecientes respectivamente a las mercantiles **ECISA COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A, COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L JOSÉ SAVALL RONDA, S.A, CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U y ESCLAPÉS E HIJOS, S.L**, han ofrecido una reducción de plazo sin aportar ninguna justificación de la referida reducción, por lo que la Mesa de contratación acordó requerir a dichos licitadores para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa la reducción del plazo de ejecución ofertado, de conformidad con lo establecido en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Todas las empresas presentan la documentación dentro del plazo concedido a excepción de la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.**

Consta igualmente en el expediente informe de fecha 30 de agosto de 2016 emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, en el que concluye que queda justificada la oferta económica presentada por el licitador autor de la plica nº 7, presentada por la mercantil **COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.**

Por otro lado, en dicho informe también se procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las diecisiete (17) proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 31 de agosto de 2016, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en esta resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejala de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe formulado por Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con el conforme de la Concejala Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 30 de agosto de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	69,67
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	68,07
3	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	61,84
4	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	59,81
5	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	58,60
6	CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L.	58,30
7	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS, SARCO	55,11
8	ESCLAPES E HIJOS, S.L.	54,71
9	INTAGUA OBRAS PUBLICAS, S.L.	52,87
10	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	51,88
11	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OTRAS PUBLICAS, S.A.	49,66
12	ECISA, CIA.GENERAL DE CONSTRUCCIONES, s.a.	48,47
13	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.	46,54
14	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	41,64
15	JOSE SAVALL RONDA, S.A.	28,25
16	AGLOMERADOS, OBRAS Y CANTERAS DELTA, S.L.	24,43
17	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	22,71

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **6740 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

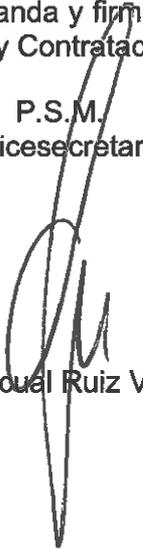
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,



Germán Pasoual Ruiz Valdepeñas



Natxo Bellido Suay